



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S Nº 49/2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL - CSP, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S Nº 105 (V. y U.), DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA Nº6042/11.05.2017 (V. y U.), MODIFICADA POR RES. EXENTA Nº011523/23.09.2017 Y Nº429/05.07.2019, A BENEFICIARIA FABIOLA ALEJANDRA FUENTES MANSILLA, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

994

PUERTO MONTT, 13 AGO. 2019

VISTOS

El D.S. Nº 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones; La Resolución Exenta Nº 152 (V. y U.), de 2019, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica; La Circular Nº 001, de fecha 22.01.2019 sobre Programa Habitacional 2019; La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento Nº673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº593 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones posteriores; La Circular Nº 10, (V.U.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. Nº 1670, del 22 de mayo de 2019, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional a 1 familia de la región, en el marco del D.S. Nº49/2011, en situación de vulnerabilidad habitacional; La Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y la facultad que me confiere el D.S. Nº397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la Resolución Nº192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario Nº 1670, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU Región de Los Lagos, solicita a este Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S Nº 49/2011, CSP a 1 familia de la región, representada por doña Fabiola Alejandra Fuentes Mansilla, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, la profesional que emite el Informe Socio – Habitacional, de fecha 26.04.2019, indica que la historia social y situación actual de la requirente y su grupo familiar nuclear, está compuesta por 7 personas, dentro de las cuales se encuentra la requirente, su pareja y 5 menores de edad. Por otra parte, y respecto a la situación habitacional, se indica que el grupo familiar cuenta con una vivienda, obtenida a través del "Programa Vivienda Básica SERVIU Extrema Marginalidad", ésta se encuentra en mal estado y de acuerdo a la copia de Certificado de Inhabitabilidad Nº02358, de fecha 01.04.2019, otorgado por la DOM de Puerto Montt, el bien inmueble "ha cumplido con su vida útil" y es declarada Inhabitable con un daño total del 100%. Asimismo, señala que respecto a su situación económica los ingresos provienen de trabajos esporádicos de la pareja de la requirente, siendo estos insuficientes para solventar los gastos del grupo familiar, e impidiendo con ello poder reparar la vivienda o adquirir una nueva.





3. Por otra parte, se indica en el referido informe, que gran parte del grupo familiar tiene problemas de salud, acreditándose uno de ellos, a través de copias de certificado médico y hoja de interconsultas del Instituto de Rehabilitación Infantil Puerto Montt. Finalmente se señala en el Informe Socio – Habitacional que, en razón de lo expuesto, se solicita analizar el caso, a objeto de determinar la posibilidad de acceder a la Asignación Directa de Subsidio Habitacional, modalidad Construcción en Sitio Propio y un subsidio de albergue transitorio, además de las exenciones en él descritas. Por tanto, considerando lo expuesto, como asimismo, tomando en consideración que la requirente y su familia se encuentra dentro del tramo del 40% más vulnerable, según se desprende de la información del Registro Social de Hogares del sistema RUKAN del MINVU, se concluye que la requirente cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, alternativa individual, Construcción en Sitio Propio (CSP), del Programa D.S N°49/2011 (V. y U.).

4. Que el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°49/2011, contemplados en el Informe Socio Habitacional y sus antecedentes, correspondiente al Artículo 3°, letra c), en lo que se refiere al cumplimiento del ahorro exigido; Artículo 3 letra j) respecto a la necesidad de acreditar disponibilidad de terreno mediante certificado copia de la inscripción de dominio con certificado de vigencia y certificado en el que conste que la propiedad no está afecta a hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones y litigios pendientes de 30 años; y Artículo 4° literal g), en el entendido que si bien la requirente cuenta con una propiedad obtenida a través de SERVIU, ésta, según se ha señalado en el considerando que precede, se encuentra en estado de Inhabitable, y aplicaría el artículo 5 letra a), del referido decreto.

5. Que la solicitud de asignación directa para la requirente, fue ingresada al sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 21103.

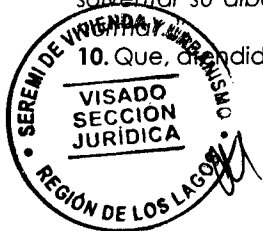
6. El correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2019, del Jefe del Dpto. de Planes y Programas,, a través del cual se confirma montos a asignar;

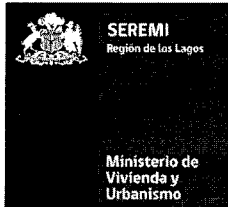
7. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°6042 señalada en los vistos de la presente resolución, y sus respectivas modificatorias Resolución Exenta N°011523, de fecha 26.09.2017 y sus modificaciones posteriores, señaladas en los vistos de la presente resolución.

8. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la referida, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones posteriores, señalada en los vistos de la presente resolución, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de alternativa individual a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del D.S 49 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales, debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N°104, de Interior de 1977. Asimismo, y en ejercicio de esta facultad, el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno a más de los requisitos, y modificar condiciones o requisitos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer del aumento de los montos de subsidio, salvo tratándose de casos de violencia intrafamiliar(VIF), en que podrá disponer el aumento del monto de subsidio en hasta un 20%, considerando el subsidio base y los complementarios que correspondan, sin perjuicio de que debe respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.

9. Que, a mayor abundamiento, la referida Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y sus respectivas modificatorias, establecen en su numeral 4 letra b) que se faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo: "...Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el inciso final del artículo 27 del DS N°49 (V. y U.) de 2011, por un monto de hasta 48 Unidades de Fomento, a utilizar entre 6 a 12 meses, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, a efectos de que el SERVIU disponga de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado como para atender aquellos gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma

10. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:





RESUELVO

1. DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO, Alternativa Individual, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S N° 49/2011, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de caso otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°593/28.01.2016 (V. y U.), a beneficiaria identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la Construcción de una vivienda en Sitio Propio, conforme a lo señalado en el artículo 7° letra a), punto 2 del D.S N° 49/2011, en la región de Los Lagos:

NOMBRE	RUT	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	SUBSIDIO HABILITACIÓN (Hasta UF)	SUBSIDIO GRUPO FAMILIAR (UF)	SUBSIDIO ASISTENCIA TECNICA (UF)	ARANCEL CBR (UF)	ALBERGUE TRANSITORIO	FISCALIZ. TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (Hasta UF)
FABIOLA ALEJANDRA FUENTES MANSILLA	14.087.111 - 7	PUERTO MONTT	500	150	70	40,8	2	48	17	827,8

2. El monto de subsidio corresponderá al subsidio Base establecido en el Artículo 34, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución. Por tanto, tratándose de una operación de Construcción de una vivienda en Sitio Propio, el Subsidio Base será de 500 Unidades de fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala la Resolución Exenta N° 1874 (V. y U.), del 20 de marzo de 2015 y sus modificaciones.

3. Asignase a la persona identificada en el numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S N° 49, (V. y U.), de 2011.

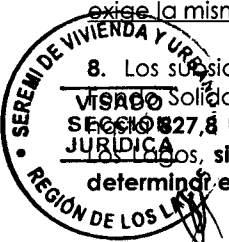
4. Exímase a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos y/o condiciones establecidos en el **artículo 3°, letra c)**, en lo que se refiere al cumplimiento del ahorro exigido; **Artículo 3 letra j)**, y **Artículo 4° literal g)**, en el entendido que si bien la requirente cuenta con una propiedad obtenida a través de SERVIU, ésta, según se ha señalado en el considerando que precede, se encuentra en estado de Inhabitable, y aplicaría el **artículo 5 letra a)**, del referido decreto.

5. En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S N° 49 (V. y U.), de 2011.

6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de emisión.

7. ASIGNESE DIRECTAMENTE UN SUBSIDIO ADICIONAL, en los términos establecidos en el artículo 27°, del DS 49/2011 en concordancia con el numeral 4. Letra b), de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y su respectivas resoluciones modificatorias, Res. Exenta N°011523, de fecha 26.09.2017 y N°429 de fecha 05.07.2019, **de hasta 48 Unidades de Fomento, a utilizar entre 6 a 12 meses**, a la persona beneficiada, debiendo SERVIU Region de Los Lagos, disponer de estos recursos para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado, como para atender aquellos gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma.

8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Solidario de elección de Vivienda del año 2019, de la Región de Los Lagos. El monto total a imputar será de **827,8** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Lagos, **sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución SERVIU deberá determinar el valor real del pago que resulte de acuerdo a los numerales 1, 2, 3, y 7, del resuelvo que preceden.**





9. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones, para aprobar la asignación de los recursos señalados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 7, del resuelvo que preceden, determinando los montos definitivos a asignar.

10. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 49/2011 (V. y U.), en lo que procediere.

11. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N° 6042/11.05.2017, en concordancia con las modificatorias, Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, y N°429 de fecha 05.07.2019, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



PATRICIO JIMÉNEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

LUIS ANDRÉS SOTO REBOLLEDO
MINISTRO DE FE



PJO/MAG/CPA/mca
DISTRIBUCIÓN

- División de Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

